

EXENTA Nº 0996 /

SANTIAGO, 02 JUN 2000

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Las características que presenta el Helipuerto " HOSPITAL SAN JOSE".
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios, Departamento Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto HOSPITAL SAN JOSE.
- C) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la Ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.

RESUELVO:

1) Autorízase el establecimiento y operación del Helipuerto

a) Nombre	:	Hospital San José
b) Uso	:	Público
c) Propietario	:	Servicio de Salud Metropolitano Norte
Rut	:	61.608.002 - 4
d) Administrador	:	Sra. Luisa Cayuela Arzac en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte
Rut	:	3.184.943 - 8
Domicilio	:	San José 1196, Independencia - Santiago
Fono	:	383 28 11

2) Ubicación

a) Latitud	: 33° 24' 31" S.	Longitud	: 70° 39' 08" W.
b) Región	: Metropolitana	Provincia	: Santiago
c) Comuna	: Independencia		
d) Localización	: Azotea del Edificio Hospitalario ubicado 2.3 Km. N-E de la cumbre del Cerro San Cristóbal.		

3) Características

a) Orientación Magnética	:	240°
b) Tipo	:	Elevado
c) Dimensiones		
Area Toma de Contacto y Elevación Inicial	:	Cuadrado de 20 x 20m.
Area de Punto Toma de Contacto	:	Cuadrado de 11 x 11m.
d) Pendiente		
Longitudinal	:	0.5 %
Transversal	:	0.5 %
e) Elevación	:	570 m. (1.868 Ft.)
f) Superficie	:	Hormigón
g) Resistencia	:	3.000 Kg.
h) Horario de funcionamiento	:	H-24
i) Servicios Terrestres	:	No tiene

- k) Señales luminosas : - Area de toma de contacto.
- Obstáculos
- WDI
- m) Tipo de Aproximación : Visual
- 4) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Dirección de Aeródromos y Servicios aeronáuticos.
- 5) El Administrador del Helipuerto será el responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 6) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste o notificar a la DGAC, cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Recursos Financieros, Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 10) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y Comuníquese.(FDO) MARIO AVILA LOBOS, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

